

" Ejercer las actuaciones inherentes a la guarda de los menores residentes.

" Proporcionar un ambiente seguro que satisfaga las necesidades biológicas, afectivas y sociales mediante una atención individualizada que permita su desarrollo integral y su autonomía.

" Favorecer su adaptación e integración en los diferentes contextos en los cuales interactúan: social, familiar, residencial, escolar, laboral y comunitario.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CRUZ ROJA- Asamblea Provincial de Melilla, a través del Centro de Acogida de Menores Socialmente desfavorecidos.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATROCÉNTIMOS (43.542,04€) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de los menores / día que estén acogidos en el centro.

b.- Facilitar a la persona Coordinadora del referido Centro de Menores Socialmente desfavorecidos cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

" Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.

" Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.

" Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del usuario afectado.

" En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los

informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso del usuario.

c.- El abono de la dieta menor / día (14€) que, como consecuencia de las estancias de los menores alojados en el Centro de Acogida se produzca, incluyendo gastos de gafas, bonos de transporte (COA) y material escolar, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- El mantenimiento de la cesión en uso (precario) de los bienes inmuebles y de los bienes muebles cedidos en comodato, utilizados en el programa del Centro de Acogida, debiéndose producir la reversión inmediata de los mismos a la Ciudad desde el cese definitivo de la vigencia del presente Convenio, en perfectas condiciones de uso.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad CRUZ ROJA, el apoyo técnico y social y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General, según se establece en el Reglamento de Funcionamiento de Centros.

f.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden. Estableciéndose reuniones de seguimiento de casos, con una periodicidad mensual entre los técnicos responsables de la coordinación del programa designados por la Dirección General del Menor y la Familia y el equipo técnico de la Entidad CRUZ ROJA.

g.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en los centros aludidos.

h.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en los